



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2029/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021  
(E. E. N° 2020-17-1-0005403, Ent. N° 2893/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con el Convenio Complementario a suscribir con la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);

**RESULTANDO:** 1) que ambas instituciones suscribieron con fecha el 19 de noviembre de 2020 un Convenio Marco con el objetivo de potenciar la eficacia de cada una de las Instituciones en el cumplimiento de sus fines, por la cual MEVIR actuará en obras de distintos tipos en todo el territorio por encargo de la ANEP, previéndose la realización de Acuerdos Complementarios que especifiquen los programas, proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, los montos a asignar a cada obra, el padrón, el plazo y su forma de pago;

2) que este Tribunal por Resolución N° 512/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, acordó no formular observaciones al Convenio Marco de referencia y a su adenda de fecha 19 de febrero de 2021;

3) que en esta oportunidad, se remite proyecto de Acuerdo Complementario con el objeto de la realización por parte de MEVIR de obras de conexión al saneamiento del edificio de la Escuela N° 67 de la localidad de Montes, departamento de Canelones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que MEVIR se obliga a disponer de la dirección de la obra, el personal y los materiales para su realización, comprometiéndose a su entrega en un plazo de 60 días a partir del inicio de las mismas;

5) que la ANEP se obliga a abonar a MEVIR la suma de UR 1.302 pagaderos en la cuenta BROU N° 155776800092;

6) que el Consejo Directivo Central de la ANEP por Resolución N° 1723/021, Acta N° 24, de fecha 28 de julio de 2021, resolvió autorizar la suscripción del Acuerdo Complementario para la realización de obras de conexión al saneamiento del edificio de la Escuela N° 67 de Montes, Canelones, previa intervención del Tribunal de Cuentas;

7) que se establece en informe de fecha 31 de mayo de 2021, que el número de escuela es el N° 67, y que la misma es la única Escuela en Montes, Canelones;

8) que Contabilidad Presupuestal informa que cuenta con disponibilidad suficiente en el Proyecto 704 para la presente erogación, el que se financia a través de transferencias anuales de hasta \$ 30:000.000 para financiar las obras conforme el Convenio Marco oportunamente suscrito;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo con el artículo 55 de la ley 18.437 de 12.12.2008, en la redacción dada por el artículo 149 de la Ley N° 19.889 de 09/07/2020 la Administración Nacional de Educación Pública tendrá la administración de sus bienes;

2) que el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26/12/1967, creó MEVIR como persona pública no estatal y el artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22/12/1994, dispone que le compete a MEVIR “la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos”



TRIBUNAL DE CUENTAS

y le confiere la facultad de “celebrar convenios u otras formas de cooperación” para desarrollar sus cometidos;

3) que asimismo el artículo 393 de la ley 18362 en la redacción dada por el artículo 19889 de 9/7/2020, amplió las facultades del citado organismo, *a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes.*

4) que el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y pueden hacerse en forma directa en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) No formular observaciones al Acuerdo Complementario a suscribir entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR), para las obras de conexión al saneamiento de la Escuela N° 67 de la Localidad de Montes, Canelones;

2) Cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) la intervención del gasto derivado de la implementación del Convenio remitido de hasta UR 1.302, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar al Contador Delegado destacado en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); y

4) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

LM

3

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaria General